

**ARTÍCULO 26.-** Para la implementación de los programas, será necesario hacer un diagnóstico, a efecto de conocer con precisión, las carencias principales del municipio, así como las necesidades, sectores o grupos que afecta; promoviendo en todos los casos la participación de las personas para resolver los problemas o tratar de mejorar la situación. Se promoverá la participación de las organizaciones sociales y en la población en general, manteniendo una comunicación constante con la población.

#### **CAPITULO IV AREA DE SALUD.**

**ARTÍCULO 27.-** El área de la salud estará enfocada a brindar atención a la población más vulnerable, con los servicios básicos en:

- I. Atención a personas con carencias socio-económicas que se encuentren con problemas de invalidez, personas con discapacidad sin recursos;
- II. Prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados;
- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- IV. Participación en programas de rehabilitación y educación especial;
- V. Promoción en la prevención de adicciones; así como también mejorar y reforzar los valores en la familia;
- VI. Realización de campañas sobre prevención de enfermedades, particularmente en medicina general, psicología, terapia física, servicios odontológicos, entre otros;
- VII. Atención y canalización de personas con problemas de salud en general, a las instituciones públicas y/o privadas con las que se tenga convenio; y
- VIII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

#### **CAPITULO V ÁREA DE ALIMENTACIÓN.**

**ARTÍCULO 28.-** El área de la Alimentación se encargara de la atención y el mejoramiento nutricional de las familias más vulnerables del municipio; para lo cual contara con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la producción de alimentos para el autoconsumo, en la modalidad de huertos familiares; así como también promover el consumo de productos locales, orientación nutricional para obtener una adecuada preparación de alimentos;
- II. Proporcionar ayuda alimentaria directa a través de la distribución de productos alimenticios, en la modalidad de despensas básicas;
- III. Contribuirá al mejoramiento nutricional de la población infantil preescolar y escolar con desnutrición o en riesgo, a través de una ración alimenticia pertinente para mejorar el aprovechamiento escolar y disminuir los problemas de desnutrición y mejorar el nivel de vida del niño y de su familia;
- IV. Realizará diagnósticos para la selección de la población vulnerable a atender;
- V. Promoverá y coordinará directamente la participación comunitaria en los programas de asistencia social a través de la formación de comités comunitarios, integrados por padres de familia o grupos organizados;

- VI. Recopilará y registrará información referente a la operación de los programas de asistencia social alimentaria, identificación de la población, diagnóstico situacional y levantamiento de padrón de beneficiarios en las formas y tiempos que se le requieran;
- VII. Promoverá entre los beneficiarios de los programas alimentarios, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- VIII. Asegurará la calidad y el buen estado de alimentos que se entreguen a los beneficiarios; y
- IX. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

## **CAPITULO VI ÁREA DE EDUCACIÓN Y TALLERES.**

**ARTÍCULO 29.-** En materia de educación y talleres, las acciones del sistema municipal, serán las siguientes:

- I. Apoyar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con programas educativos que ayuden alfabetizar a la población abierta.
- II. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a personas sujetas de la asistencia social.
- III. Promover la implementación de cursos de capacitación a la mujer;
- IV. Proporcionar becas a los niños de escasos recursos, ello de conformidad a la disponibilidad presupuestal; y
- V. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

## **CAPITULO VII ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 30.-** Esta área contará con los siguientes campos de acción:

- I.- Elaborar estudios socioeconómicos para acceder a los programas de asistencia social, de competencia del DIF MUNICIPAL;
  - I. Realizar la captura de la información referente al programa de becas educativas;
  - II. Efectuar los tramites administrativo que sea necesarios para el desempeño de sus actividades;
  - III. Establecer una comunicación permanente con el sistema DIF ESTATAL para la coordinación de actividades así como pago de becas, entrega de documentación y actualización de expedientes;
  - IV. Mantener comunicación con el sistema DIF ESTATAL para informar el cambio de altas y bajas, así como la entrega de informes de acuerdo a la normatividad que rigen los programas;
  - V. Archivar solicitudes de becas, cuando así proceda;
  - VI. Llevar el control de resguardos mensuales de sillas de ruedas;
  - VII. Controlarla información de los becarios beneficiados, entrega de formatos, solicitar presupuesto autorizado, calendarizar la supervisión y dar seguimiento a la comprobación ante el área administrativa del sistema;
  - VIII. Programar el pago de becas, según corresponda, de conformidad a la normatividad requerida por el sistema ESTATAL DIF;